

**INFORME DE  
SEGUIMIENTO  
FINAL**

**COMPRAS, CONTRATACIONES Y  
SERVICIOS  
GESTIÓN DE PROCESOS LEGALES**

**UCC D.R. Mar del Plata (SDG OPII)**

**CGR 10/2022 CAC 09/2022**

Palabras Clave

Régimen Gral. de Contrataciones - Régimen de Legítimo Abono  
Adjudicaciones - Necesidad - Pliego - Ejecución - Conformidades - Sanciones

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	4
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	7
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Debilidades relativas a la planificación de las contrataciones	9
2. Debilidades relativas a la documentación que respalda la afectación presupuestaria	10
3. Debilidades relativas a la integridad de las actuaciones	11
4. Debilidades relativas a la formulación de las cláusulas en los pliegos de bases y condiciones	12
5. Debilidades en materia de publicidad y difusión	14
6. Debilidades relativas a la evaluación de las ofertas	15
7. Debilidades relativas a la integración de garantías	16
8. Debilidades de supervisión e identificación en los registros de ingreso / egreso del personal de la adjudicataria	17
9. Debilidades en la confección de formularios 1900	18
10. Debilidades en la confección de Certificados de Recepción Definitiva	19
11. Debilidades en la registración de retenciones en SIGMA	20
12. Demora en la presentación de cobertura de seguros de accidentes personales sobre proveedores unipersonales	20
13. Debilidades en el cumplimiento de especificaciones del servicio contratado y de trabajos comprometidos en la contratación	21
14. Debilidades en la aplicación del Régimen de Legítimo Abono	23
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	26
<b>B. Datos Referenciales</b>	30
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	32
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	33

**OBJETO**

Compras, Contrataciones y Servicios.

**OBJETIVO**

Obtener conclusiones respecto al cumplimiento de la normativa vigente y a la gestión y funcionamiento de las áreas involucradas en el proceso de compras, contrataciones y servicios.

**CONCLUSION**

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es: **Moderado**.

**ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES  
Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA**

Como resultado de la evaluación del proceso que soporta la gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios mediante el Régimen General entonces vigente, previsto en la Disposición AFIP N° 297/2003, como así también de la evaluación de los procesos comprendidos en la Disposición AFIP N° 283/2013, surgieron en la instancia del Informe de Auditoría Interna debilidades en relación a: 1) Planificación de las contrataciones; 2) Documentación que respalda la afectación del crédito legal; 3) Integridad de las actuaciones y la publicidad y difusión; 4) Formulación de las cláusulas en los pliegos de bases y condiciones; 5) Evaluación de las ofertas; 6) Cumplimiento de especificaciones del servicio contratado y de trabajos comprometidos en la contratación; 7) Ejecución de las contrataciones; y, 8) Régimen de Legítimo Abono.

De las tareas de seguimiento realizadas por esta instancia, se destacan las acciones iniciadas por la Subdirección General de Administración Financiera, como Órgano Rector, a fin de actualizar la normativa inherente al proceso de compras y contrataciones, que derivaron en el dictado de la Disposición AFIP N° 247/2022, por la que se modificó el Régimen General de Contrataciones de la AFIP; la Disposición N.° 7/2023 (SDG ADF) por la cual se dictaron las pautas procedimentales de aplicación obligatoria para todas las áreas de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Disposición N° 32/2023 (SDG ADF) que aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, todas ellas con impacto en las observaciones propias de la materia objeto de esta auditoría.

En cuanto a las medidas implementadas por la Dirección Regional Mar del Plata, se determinaron mejoras en las actividades de control y supervisión aplicables en el proceso, sugiriendo que se dé continuidad a las acciones comprometidas a fin de contribuir a la eficiencia de los procedimientos. Por último, en el marco de futuras auditorías se evaluará el cumplimiento del proceso conforme la normativa vigente, instando a las áreas intervinientes a continuar con las acciones de mejoras implementadas.

**ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES**

- ⇒ Dirección Regional Mar del Plata
- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Destinatarios**

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Administración Financiera

**Tipo de  
auditoría**

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Administración de Recursos

**Reserva  
documental**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

**Marco de  
referencia**

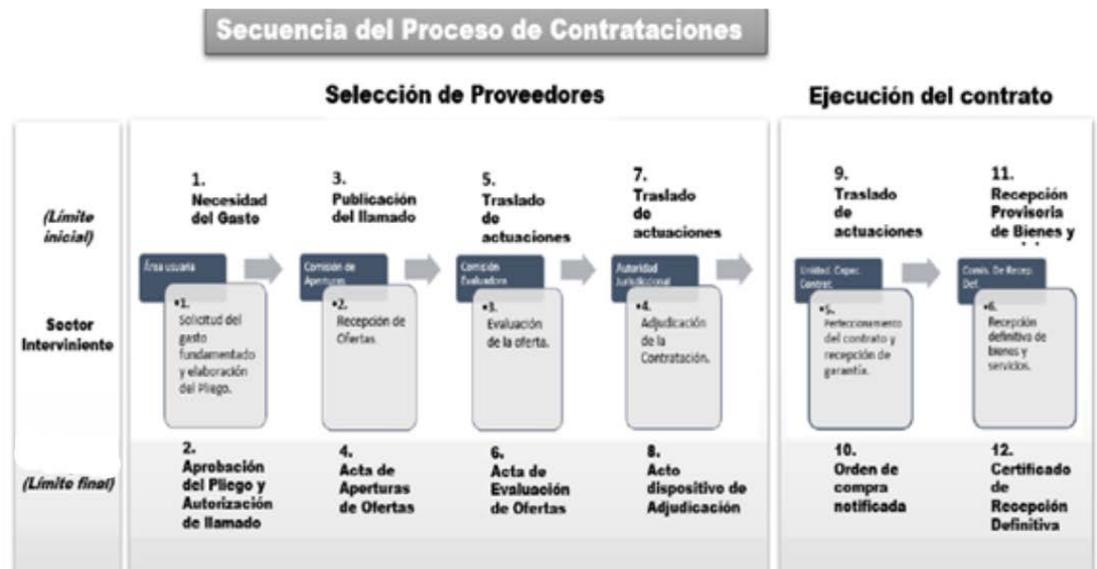
El proceso regulado tiene como principios generales asegurar: la razonabilidad de los proyectos, la eficiencia de la contratación para cumplir el interés público y el resultado esperado, la promoción de concurrencia de los interesados y competencia entre oferentes, el carácter público de las actuaciones, la definición de las responsabilidades de los funcionarios y la igualdad de trato.

Las erogaciones destinadas a obras, bienes y servicios, excluyendo los relacionados a recursos humanos, servicios públicos y gastos menores de caja chica, necesarios para el funcionamiento del Organismo, se rigen

por el Régimen General de Contrataciones de AFIP - Disposición AFIP N.º 297/2003 y sus normativas complementarias.

El Régimen de Contrataciones de la ex ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos, en el momento oportuno y al menor costo posible, como así también que la venta de bienes sea al mejor postor. Toda contratación de la AFIP se presumirá de índole administrativa, salvo que por sus características esté sometida a normas de derecho privado.

En el gráfico siguiente se describe esquemáticamente la secuencia del proceso de cada contratación por Régimen General de Contrataciones Disp. AFIP N.º 297/2003 en particular.



Excepcionalmente, cuando ciertos servicios esenciales y suministros, que poseen carácter impostergable, y que no pudieron renovarse en tiempo y forma a través del Régimen General de Contrataciones, podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono. Asimismo, ante determinadas situaciones de emergencia o contingencia, que puedan afectar a la integridad o seguridad de los recursos de esta Administración Federal, que no puedan ser resueltas por el Régimen General de Contrataciones, ni por el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables vigentes, también podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono.

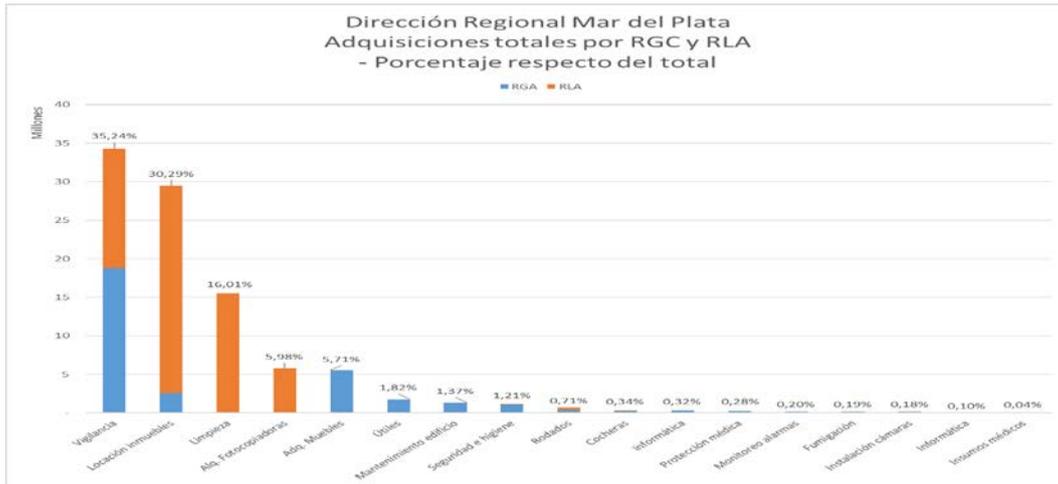
Para la selección del área a auditar se confeccionó una matriz de evaluación de Unidades con Capacidad de Compra (UCC), incorporando en la misma las áreas que se encuentran comprendidas en el Régimen Económico Financiero. Luego, a partir de los datos recolectados de las consultas al SIGMA y SARHA, se ponderaron las mismas aplicando los siguientes indicadores:

- 1) Legítimo abono: Proporción de pagos realizados en el régimen de Legítimo Abono en relación al total adjudicado (período 01/01/2021 - 31/12/2021).
- 2) Modalidad de contratación: Proporción de Contrataciones Directas en relación a la totalidad de adjudicaciones por UCC (período 01/01/2021 - 31/12/2021).
- 3) Monto: Total del monto de adjudicaciones por UCC (período 01/01/2021 - 31/12/2021).
- 4) Cantidad de adjudicaciones: Cantidad total (período 01/01/2021 - 31/12/2021).
- 5) Adjudicaciones por personal del área de compras: Cantidad de adjudicaciones en relación al personal de áreas de compras de cada UCC (período 01/01/2021 - 31/12/2021).
- 6) Presupuesto: Proporción de aumento del Presupuesto Autorizado entre 2020 y 2021.

Posteriormente, se totalizaron los resultados de los indicadores para cada una de las UCC, se ordenaron los mismos en forma decreciente y se estratificaron en 3 (tres) categorías de riesgo (alto – medio – bajo).

Como resultado de dicho procedimiento, resultó seleccionada la Dirección Regional Mar del Plata en el estrato “alto” (Para un mayor detalle sobre la metodología de selección consultar el papel de trabajo embebido al presente documento).

Por último, se grafica a continuación el total de las adquisiciones de bienes y servicios contratados por la Dirección Regional Mar del Plata (SDG OPII), durante el período comprendido entre el 01/01/2021 y el 28/02/2022, detallándose proporcionalmente aquellos efectuados mediante el Régimen General de Contrataciones (RGC) y el Régimen de Legítimo Abono (RLA), y porcentajes para cada uno de los conceptos respecto del total erogado (**\$97.150.424,18**).



Datos extraídos de la consulta al sistema SIGMA, mediante transacciones 1) ZLOR07 – Reporte de Adjudicaciones; 2) ME2N – Pedidos por número de pedido; 3) ZFI\_HIS\_OC – Historial de OC, por el período 01-01-2021 a 28-02-2022.

**Alcance**

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/02) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la Dirección Regional Mar del Plata (SDG OPII) por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2022 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 19 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s a auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 20 de noviembre de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

#### Aclaraciones previas

Se deja constancia de que el Informe de Auditoría Interna N° IF-2022-02344794-AFIP-SDGAUI respecto del cual se efectúa el presente seguimiento contenía un total de 15 observaciones, habiéndose considerado regularizada la observación “15. Debilidades en materia de regulación de la prórroga contractual” en instancias del referido informe, motivo por el cual no se efectúa el seguimiento de la misma.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 4 de noviembre de 2021; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 19 de diciembre de 2022.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

#### Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.°172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Componente de Control Interno 1: Ambiente de Control</b>		
<b>Principio 2: Responsabilidad de supervisión</b>		
2.3 Supervisión sobre la gestión	2.1, 3.1, 7.2, 8.1, 10.1, 11.1, 12.1	3
<b>Principio 5: Responsabilidad y rendición de cuentas</b>		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	9.2; 10.1; 12.1	1
<b>Componente de Control Interno 3: Actividades de Control</b>		
<b>Principio 10: Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.1 Definición de controles que permitan reducir	1.1; 2.1; 14.1; 14.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1; 5.1; 7.1, 7.2.,	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1; 2.1; 3.1, 9.1, 9.2; 10.1; 12.1	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1; 4.1; 7.2, 9.2; 10.1	4
<b>Principio 12: Políticas y procedimientos</b>		
12.2 Aplicación de controles especificados e políticas y procedimientos	1.1; 2.1; 14.1; 14.2	1
<b>Componente del Control Interno 4: Información y Comunicación</b>		
<b>Principio 13: Relevancia de la Información</b>		
13.1 Identificación de requerimientos de información	1.1; 4.1, 13.1, 13.2, 14.1	2
<b>Principio 14: Comunicaciones internas</b>		
14.2 Información para la supervisión	1.1; 3.1, 6.1; 7.1; 7.2, 8.1, 9.1, 9.2, 13.1, 13.2, 14.1	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1; 2.1; 3.1, 5.1, 7.2, 9.1, 13.1, 13.2, 14.1	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI SIGEN	Criticidad del Riesgo Residual					
	MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA	
Prioridad / Nivel de Madurez	1	5, 7, 12	11	1, 3		
	2		8, 9, 10	4, 13, 14, 15	2, 6	
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Debilidades relativas a la planificación de las contrataciones**

**Observación**

La Disposición AFIP N.º 297/2003 que aprueba el Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obra Pública prevé en su artículo 6º que “Cada unidad con capacidad de contratación formulará su Plan Anual de Compras ajustado a la naturaleza de sus actividades, el presupuesto aprobado y la disponibilidad de fondos”.

Por su parte, la Disposición N.º 65/2005 (SDG ADF) que aprueba el Manual de Contrataciones, en su título segundo señala que “las UCC serán las responsables de programar las contrataciones previstas para el ejercicio siguiente, en virtud de lo aprobado en el Proyecto de Presupuesto. Todas las UCC agruparán las soliditudes de contratación que resultan de su competencia, en rubros afines, estableciendo para cada uno de ellos el trimestre estimado de apertura (cuando se trate de una renovación o repetición, se deberán prever con la suficiente antelación de modo tal que el inicio del nuevo contrato coincida con el vencimiento del anterior). Cada proyecto de adquisición deberá contar con la cuantificación de las unidades a adquirirse y los montos estimados”.

A su vez, la página web de la Dirección de Compras<sup>1</sup> informa que “El objetivo del Plan Anual de Compras es programar las necesidades de adquisición de bienes, servicios e inversiones de la AFIP para un ejercicio, y que serán gestionadas por medio de sus Unidades con Capacidad de Contratación”.

De las actuaciones objeto de auditoría se advirtieron las siguientes debilidades:

(i) Desvíos en el cumplimiento de la programación de contrataciones del Plan Anual de Compras 2021: apertura del 87,50% de las licitaciones públicas y del 48,28% de las contrataciones directas; el 15,56% se inició en un trimestre anterior al planificado y el 6,67% se inició en un trimestre posterior al planificado.

(ii) Debilidades en la ejecución de la planificación contractual a raíz de los tiempos insumidos en el proceso de renovaciones. Mayor detalle en el Anexo D.1 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

**Causa**

1. Debilidades de supervisión sobre la programación y ejecución del Plan Anual de Compras y su previa planificación.
2. Falta de previsión, planificación integral y demoras en la renovación en tiempo y forma de servicios esenciales para el Organismo dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas según Disposición AFIP N.º 297/2003.

**Efecto**

1. Incremento del riesgo ineficiencia del gasto, por adquisiciones de bienes y servicios no ajustados al presupuesto aprobado.
2. Tramitación de necesidades de las dependencias por medio del régimen excepcional de legítimo abono en detrimento del Régimen General de Contrataciones, coadyuvando a la ausencia de controles que tienen como objetivo reducir la discrecionalidad en la selección del proveedor, y fortalecer los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión.

**Recomendación**

1. Se recomienda a la Dirección Regional Mar del Plata:
  - a) Reforzar las actividades de control de gestión de las contrataciones, e impulsar y asegurar el cumplimiento de las contrataciones planificadas.
  - b) Llevar un control de aquellos servicios que se encuentran siendo reconocidos por el régimen de legítimo abono en forma continua, para verificar el estado de la contratación que renueva el servicio en cuestión e impulsar las acciones tendientes a acelerar el proceso de selección en el marco Régimen General, de conformidad con las acciones descriptas por la Dirección de Compras en la página de Intranet de la AFIP, en el apartado Legítimo Abono.
2. Se recomienda a la Dirección de Compras fortalecer las acciones de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las contrataciones programadas en el Plan Anual de Compras.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa
Dirección de Compras	No informa

<sup>1</sup> <https://intranet.afip.gob.ar/portal/acentrales/sdgadf/dicomp/planAnual.aspx>

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Se implementó una planilla de control de contrataciones incorporando los vencimientos de aquéllas de tracto sucesivo como las previstas en el Plan Anual de Compras y su estado de avance. El control se efectúa diariamente a cargo de la Jefatura de Compras y se coordina con el equipo la ejecución de las tareas. De esta manera, se tiene un claro panorama de los objetivos del año”.

**Opinión de Auditoría Interna**

En relación con el punto (i): Durante las tareas de seguimiento se analizó el cumplimiento de la programación de contrataciones del Plan anual de Compras 2023; como resultado de ello surgió que persisten los desvíos observados, en tal sentido se visualizó que un 32% de las contrataciones planificadas no se ejecutaron en ningún período y el 18% se iniciaron con anterioridad al trimestre de apertura programado en el Plan Anual de Compras.

No obstante, de la comparación entre las contrataciones planificadas en Plan anual de Compras 2021 y las ejecutadas en el año 2021, con respecto a las contrataciones planificadas en Plan anual de Compras 2023 y las ejecutadas del año 2023, se visualizó una mejora porcentual en la ejecución dentro del trimestre programado.

En relación con el punto (ii): Se verificó que los expedientes de contratación de legítimo abono auditados durante las tareas de campo, fueron regularizados mediante una nueva contratación por Licitación Pública, aunque los tiempos insuñidos en el proceso de renovación derivaron en el reconocimiento de pagos por el Régimen excepcional de Legítimo Abono por plazos de veinte (20) meses o más.

En las tareas de seguimiento se analizó como muestra un expediente de contratación por el régimen de legítimo abono. Al respecto se observó que esta contratación se efectuó por el régimen citado debido a la demora en iniciar un nuevo procedimiento licitatorio conforme al RGC Disp. 247/2022 AFIP, el cual se concretó posteriormente.

Finalmente, cabe mencionar que en el marco del cargo CGR 17/2024 CAC 13/2024 se efectuó el seguimiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

**2. Debilidades relativas a la documentación que respalda la afectación presupuestaria**

**Observación**

El artículo 6° de la Disposición AFIP N° 297/2003 prevé que “Cada unidad con capacidad de contratación formulará su Plan Anual de Compras ajustado a la naturaleza de sus actividades, el presupuesto aprobado y la disponibilidad de fondos”.

El Título III del Manual de Contrataciones aprobado por la Disposición SDGADF N.°65/2005 establece que se procederá a la confección de la autorización del llamado, una vez concluido el pliego y realizada la afectación preventiva de fondos. A su vez, la norma agrega que “una vez suscripto el acto de adjudicación por autoridad competente, se remitirá el expediente a la Unidad de Registro Contable a los efectos de registrar el compromiso contraído del presupuesto (...) Recibido el Expediente con el compromiso contraído y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se emitirá la orden de compra”.

En este marco, se constató lo siguiente:

**(i) Adjudicación por un monto superior afectado preventivamente sin respaldo ni constancia documentada:**

→ EX-2021-01382397-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Contratación Directa N.°33/2021): En estas actuaciones, la Solicitud de Pedido N.°10025395 fue aprobada por el monto total de \$934.638. La contratación se adjudicó por la suma total de \$985.104, existiendo una diferencia presupuestaria de \$50.466, sin que este incremento cuente con la respectiva documentación respaldatoria relativa a la adecuación de la afectación presupuestaria.

→ Expediente 1-25552-2018 (Licitación Pública N.°2/2019): En estas actuaciones, la Solicitud de Pedido N.° 10021673 fue aprobada por el monto total de \$733.920. La contratación se adjudicó por la suma total de \$1.310.400, existiendo una diferencia presupuestaria de \$325.296, sin que este incremento cuente con la respectiva documentación respaldatoria relativa a la adecuación de la afectación presupuestaria.

**(ii) Prórroga contractual sin constancia de afectación preventiva:**

Expediente 1-25552-2018 (Licitación Pública N.°2/2019): el contrato perfeccionado bajo la Orden de Compra N.°4500019141, fue prorrogado mediante la DI-2021-57-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII agregada en fojas 203-204, sin que se acompañe, en dicho expediente, la solicitud de pedido correspondiente a la reserva presupuestaria de la prórroga aprobada.

**Causa**

Debilidades en la supervisión relativa al respaldo presupuestario que deben tener los procesos de compras y contrataciones.

**Efecto**

Eventual adjudicación de contrataciones sin disponibilidad de crédito presupuestario.

**Recomendación**

Reforzar las rutinas de control a fin de respaldar las adecuaciones presupuestarias con la pertinente documentación en el marco de los procesos de compras y contrataciones.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“El 11/11/22 se efectuó una reunión con el equipo para analizar las debilidades detectadas en la auditoría punto por punto. Se efectuó un paso a paso que sirva como guía a los efectos del control de cada colaborador con la contratación asignada”.

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada comunicó la implementación de medidas acordes a lo recomendado.

En cuanto al punto (i) de la observación, se verifica una mejora, por cuanto en el EX-2023-01190802- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII – Artículos de librería – Contratación Directa N°19/2023, la afectación preventiva es por un importe superior al finalmente ejecutado.

Con respecto al punto (ii) se mantiene la situación observada al no visualizarse en el expediente electrónico EX-2023-00477399- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII – Mantenimiento e dilio – Lic. Pública N°07/2023 – Prórroga GDE, la Solicitud de pedido de la reserva presupuestaria de la prórroga aprobada.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt		
											Con acción correctiva informada	

**3. Debilidades relativas a la integridad de las actuaciones**

**Observación**

El Decreto N.°1759/1972 (Reglamento de Procedimientos Administrativos) prevé en su artículo 7 inciso a) que “Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento al acto administrativo, así como las diligencias encaminadas a ejecutarlo”. El inciso b agrega que “Los expedientes tendrán formato electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de los documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias que deban integrarlos”.

En los expedientes objeto de auditoría, se advirtió que la agregación de las actuaciones ha sido incompleta, no habiéndose adjuntado documentos correspondientes a las actuaciones en análisis, necesarios a los fines de comprender, interpretar, y finalmente decidir sobre ellas. El detalle es el siguiente:

(i) EX-2021-01004950-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Licitación Pública N° 34/2021): se observó la ausencia de incorporación de la versión final del Formulario N.° 1236 de aprobación de Pliego. En ese sentido, luce agregado en el orden 10 un formulario sin la firma correspondiente a la autoridad competente.

(ii) Expediente 1-255552-2018 (Licitación Pública N.°2/2019 – Locación de inmueble): El Dictamen jurídico emitido por la División Jurídica obrante a fojas 183-184 se encuentra incorporado en forma incompleta.

(iii) Se advirtieron omisiones y errores en la vinculación de documentación respaldatoria al expediente electrónico de la contratación, como así también demoras en la creación y/o vinculación a los respectivos expedientes electrónicos GDE de distintos tipos de documentos GEDO que soportan actos administrativos de la contratación.

Mayor detalle en el Anexo D.3 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

**Causa**

1. Ausencia de controles que aseguren el orden e integridad de las actuaciones.
2. Debilidades en la supervisión de la confección de expedientes electrónicos GDE.

**Efecto**

1. Debilidades en el procedimiento de formación de la voluntad administrativa, que afecta a la motivación y a la fundamentación del acto dispositivo.
2. Exposición de las autoridades intervinientes al dictado de actos administrativos carentes de un análisis integral del

procedimiento de selección del contratista.

**Recomendación**

Impulsar la implementación de rutinas de trabajo que aseguren el análisis de la totalidad de los antecedentes al momento de tomar intervención las distintas áreas.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Corresponde lo indicado en el Punto 2). Se instruyó a los colaboradores con una guía paso a paso de control de integridad de las contrataciones.

Existe control cruzado con el área jurídica, ya que interviene como mínimo dos veces en toda contratación.

Existe control cruzado con la Comisión Evaluadora, ya que interviene en toda contratación (a excepción del Trámite Simplificado).”

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada comunicó haber implementado un plan de acción a fin de no incurrir nuevamente en desvíos.

De las tareas de seguimiento sobre los expedientes de la muestra, se verificaron demoras en la creación de la documentación respaldatoria correspondiente al expediente electrónico GDE en 1 (un) caso.

Asimismo, no se visualizó asociado al expediente electrónico GDE de la contratación, el expediente electrónico GDE respectivo de conformidad; la documentación respaldatoria relativa a la adecuación de partida presupuestaria; falta de vinculación de documentación relacionada con póliza de seguro de accidentes personales y seguros de vida obligatorios, por lo que se desprende que persisten debilidades relacionadas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

**4. Debilidades relativas a la formulación de las cláusulas en los pliegos de bases y condiciones**

**Observación**

El artículo 28 inciso 2 de la Disposición AFIP N.º 297/2003, inserto en el capítulo IV relativo a la regulación de los pliegos de bases y condiciones, dispone que *“Las especificaciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los oferentes y no tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia”*.

Por su parte, el Manual de Contrataciones aprobado por el Anexo I de la Disposición N.º 65/2005 (SDG ADF) prevé en relación a la redacción de los pliegos de bases y condiciones la viabilidad de *“Solicitar cuando sea factible y la naturaleza del bien o servicio en cuestión lo requiera, el certificado de normas de calidad”* (ISO, IRAM, etc.).

En ese orden, se advirtieron los siguientes desvíos:

**(i)** Exigencia de certificaciones de calidad como requisito sin fundamentación previa en las actuaciones que las justifique: En el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación relativa a la “Adquisición de muebles de oficina para la Dirección Regional Mar del Plata - Licitación Pública N.º 34/2021 se previeron determinadas características estructurales y constructivas de los bienes muebles requeridos en trece (13) de los veinte (20) renglones las que deberían respetar una serie de normas IRAM, sin que en las actuaciones se advierta fundamentación acerca de su inclusión ni la incorporación de un informe técnico que justifique razonablemente su cumplimiento por parte de los oferentes;

**(ii)** Debilidades relativas a las cláusulas que regulan las deudas tributarias y previsionales: En los pliegos de bases y condiciones de actuaciones objeto de esta auditoría, se previeron cláusulas relativas a deudas tributarias y previsionales que no exigen su inexistencia al momento de la evaluación de ofertas. En efecto, prevén - a fin de determinar la habilidad fiscal para contratar con el Estado - que *“el certificado que así lo acredite debe estar vigente a la fecha de la adjudicación. La falta de habilidad fiscal para contratar con el Estado en la etapa de adjudicación ocasionará la desestimación de la oferta”*, de manera que, si el oferente no posea aptitud fiscal en la etapa de evaluación de las ofertas, dicha circunstancia no impedía continuar con el proceso.

Mayor detalle en el Anexo D.4 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

**Causa**

Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables.

**Efecto**

Afectación de los principios aplicables al proceso de selección de contratista.

**Recomendación**

1. Se recomienda a la Dirección Regional Mar del Plata:
  - a) Reforzar la supervisión sobre las tareas de elaboración y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones e implementar rutinas de control a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la Disposición AFIP N° 297/2003.
  - b) Fundamentar en los pliegos de bases y condiciones la inclusión de cláusulas que exijan determinados criterios de calidad.
2. Recomendar a la Subdirección General de Administración Financiera a evaluar el dictado de normativa aclaratoria respecto a la interpretación propiciada por la NO-2019-00005445-AFIP-SDGCTI de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, en lo relativo al momento de la verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para Contratar.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa
Subdirección General de Administración Financiera	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Habitualmente se solicitan pliegos al área central que se toman como base, o bien se realizan consultas con otras Divisiones Administrativas a los efectos de definir especificaciones particulares y unificar criterios.

En la contratación vigente de máquinas fotocopadoras (EX-2021-00238518- -AFIPSGCFDIRMDP#SDGOPII) se publicó el proyecto del pliego a los fines de que posibles interesados realicen observaciones al mismo. Se analizaron las observaciones, dejando constancia en el IF-2022-00193353-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII.

En la contratación proyectada para instalación de nuevo sistema de climatización de la Agencia Tandil, se solicitó asistencia técnica a DIV. OBRAS MENORES (DE DPAR).

Asimismo, a la fecha se está remitiendo al área jurídica el F1236 borrador junto con el pliego borrador para emisión de dictamen previo a la autorización del llamado (...).”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se valoran las acciones llevadas a cabo por el auditado con el objeto de evitar que se produzcan desvíos en la confección de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

No obstante, al analizar las actuaciones que formaron parte de la nueva muestra tomada para el presente seguimiento, se verificó que, en el Pliego N° PLIEG-2023-00642672-AFIP-DADMDIRMDP#SDGOPII, obrante en orden 15, correspondiente a la Licitación Pública para el servicio de mantenimiento e dilicio preventivo y correctivo para los edificios de la Dirección Regional Mar del Plata (EX-2023-00477399- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII), se incorporó la siguiente cláusula: “1.14 CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR (...) 1.14.3 En el supuesto de existir mas de un titular de la empresa, corresponde que este vigente el Certificado Fiscal para contratar de cada uno de los titulares, y la falta de habilitación fiscal de alguno de ellos generara la desestimación de la oferta”.

Al respecto, se advierte que el auditado incorporó en el citado Pliego una cláusula que contiene una causal de inhabilidad que no se encuentra prevista por la normativa vigente y no fue debidamente fundamentada en las actuaciones. Sobre este punto, la Disposición AFIP N° 247/22 prevé en su artículo 18 que “No podrán contratar con el Organismo: (...) d) Incumplidores de obligaciones tributarias, aduaneras o de los recursos de la seguridad social, mientras dure su condición”, esto es, que la habilitación fiscal es requerida sólo respecto del oferente y no de sus titulares y/o integrantes, por lo que el Pliego citado contraviene lo estipulado por la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, se reitera la recomendación a la Dirección Regional Mar del Plata de reforzar la supervisión sobre las tareas de elaboración y aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones e implementar rutinas de control a los efectos de dar cumplimiento a las previsiones de la Disposición AFIP N° 247/2022 -reemplazante de la Disposición AFIP N° 297/03-.

Finalmente, se deja constancia que la Subdirección General de Administración Financiera no ha brindado respuesta a la recomendación efectuada por esta Auditoría.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

**5. Debilidades en materia de publicidad y difusión**

**Observación**

La Disposición AFIP N.º 297/2003 prevé en su artículo 29 que “todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, se difundirán por INTERNET u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace. Con el fin de cumplir el principio de transparencia, se difundirán por INTERNET del Organismo, www.afip.gov.ar, las convocatorias, los proyectos de pliegos correspondientes a contrataciones que la autoridad jurisdiccional someta a consideración pública, los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y las órdenes de compra”.

Por su parte, el inciso 1) del artículo citado prevé que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente título en relación con cada uno de los procedimientos de selección previstos en el artículo 21 del presente Régimen, la publicidad y difusión de las convocatorias deberán ajustarse a las siguientes reglas: b) Dentro de los TRES (3) días de la publicación en el Boletín Oficial, se enviarán comunicaciones a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro y a las asociaciones locales del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados, debiendo dejarse constancia de su envío en el expediente (...) e) Se enviarán comunicaciones por cualquier medio, durante el lapso de publicación obligatoria, a las asociaciones que nuclean a los productores, fabricantes comerciantes del rubro y, en su caso, a las asociaciones locales del lugar donde deban efectuarse las provisiones, para su difusión entre los interesados”.

Asimismo, por el Comunicado AFIP N.º COMAF-2021-3-E-AFIP-SDGADF, se previó en el apartado 1) A. 2 respecto de la autorización de llamado o etapa de convocatoria, que: “Asociaciones que nuclean proveedores: Se deberá dar aviso dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al primer día de la publicación en el Boletín Oficial según Art. 29 del Anexo I de la Disposición 297/03 (AFIP). El aviso se entenderá cumplido cuando el mismo se haya realizado a través de correo electrónico”.

A su turno, en su parte pertinente, el inciso 1) del artículo 52 de la Disposición AFIP N.º 297/2003 prevé que “La adjudicación será notificada al adjudicatario en forma fehaciente (...)”.

En las actuaciones objeto de auditoría se advirtieron las siguientes observaciones:

**(i) Comunicación de la convocatoria a cámaras que nuclean a los proveedores:**

En las actuaciones tramitadas mediante el EX-2021-01004950-AFIP-SGCFDIRMDP#SDG0PII, correspondiente a la Licitación Pública N.º 34/2021 (adquisición de muebles de oficina para la Dirección Regional de Mar del Plata), y en las tramitadas en el Expediente N.º 1-25552-2018 correspondiente a la Licitación Pública N.º 2/2019 (locación del inmueble correspondiente al Distrito Balcarce), se omitió comunicar la convocatoria a las cámaras que nuclean a los proveedores. Sumado a ello, en la última de las actuaciones aludidas, no lucen constancias de invitaciones realizadas a proveedores.

**(ii) Notificación del acto de adjudicación:**

En las actuaciones tramitadas mediante el EX-2021-01004950-AFIP-SGCFDIRMDP#SDG0PII, por el cual tramitó la Licitación Pública N.º 34/2021 (adquisición de muebles de oficina para la Dirección Regional de Mar del Plata) se observó la ausencia de notificación del acto de adjudicación por parte del Organismo al adjudicatario AS Maderas Alberto Scuzzuso S.A.

**Causa**

Debilidades en la supervisión -por parte de las jefaturas responsables- respecto de la publicación y difusión exigidas por la normativa, y de la incorporación de las constancias pertinentes a las actuaciones.

**Efecto**

La omisión de la publicidad exigida por la normativa aplicable implica una afectación de los principios de concurrencia, competencia, transparencia, igualdad y publicidad que rigen los procesos de selección del contratista estatal.

**Recomendación**

Impulsar la implementación de rutinas de trabajo que garanticen la debida publicación y difusión en el marco de los procedimientos de selección y la agregación de las constancias correspondientes a los expedientes electrónicos.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Corresponde lo indicado en el Punto 2). Se instruyó a los colaboradores a intensificar la difusión y publicidad en la reunión del 11/11/22; y anteriormente se había solicitado mediante correo del 16/09/21. Asimismo, se agregó como pasos en la guía de contrataciones”.

**Opinión de Auditoría Interna**

Se valoran las acciones llevadas a cabo por el auditado a fin de que se cumpla la normativa vigente en materia de publicidad y

difusión, brindando mayor transparencia a los procedimientos de contratación.

Asimismo, se verificó, en los expedientes de la nueva muestra tomada, el cumplimiento de dichas acciones, visualizando que el área auditada cumplimentó las mismas comunicando la convocatoria a las cámaras que nuclean a los proveedores y notificando el acto de adjudicación al adjudicatario y/o publicando un aviso por 1 día en el Boletín Oficial.

Teniendo en consideración que durante las tareas de seguimiento no se reiteraron los aspectos observados, se tiene por regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

## 6. Debilidades relativas a la evaluación de las ofertas

### Observación

El artículo 49 de la Disposición AFIP N.º297/2003 estipula como funciones de las comisiones evaluadoras la emisión de un Acta de Evaluación de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad jurisdiccional competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el que concluirá el procedimiento. Dicho documento debe incluir el análisis de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP. Dicha responsabilidad también se encuentra asignada a ese Órgano Colegiado por el punto 20 inciso b) de la Disposición AFIP N.º107/2012.

Se han advertido debilidades en la etapa de evaluación de las ofertas en el marco de los procedimientos de selección llevados a cabo por el Organismo que son objeto de esta auditoría.

En las actuaciones tramitadas por EX-2021-01004950-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, de conformidad con lo expuesto en la observación N.º 4, los pliegos de bases y condiciones exigían respecto de los oferentes el cumplimiento de determinadas certificaciones de calidad respecto de los bienes requeridos. En ese orden, se advierte que, en la etapa de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora en su intervención agregada en el orden 25, omitió analizar si los productos ofrecidos por el adjudicatario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 cumplían con las normas IRAM requeridas en el apartado IV del Pliego de Condiciones Particulares agregado en el orden 12 del expediente.

### Causa

1. Ausencia de aplicación de los controles correspondientes en la etapa de evaluación de las ofertas.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables.

### Efecto

Adjudicaciones a ofertas no evaluadas de conformidad con la documentación licitatoria aplicable.

### Recomendación

Impulsar la implementación de rutinas de trabajo que garanticen el correcto análisis de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP.

### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Se trasladaron las recomendaciones a la Comisión Evaluadora actual mediante correo del 21/03/23”.

### Opinión de Auditoría Interna

Se advierte que se trasladaron a la Comisión Evaluadora de la Dirección Regional Mar del Plata las recomendaciones efectuadas por esta Auditoría, no obstante, la misma no se expresó respecto de las mismas.

Al efectuar el análisis de la nueva muestra tomada, se verificó que persisten en la Comisión Evaluadora debilidades en el análisis de la calidad de los oferentes, observándose la ausencia de controles vinculados a la habilidad para contratar de los mismos.

En particular, se advirtió que, en la Licitación Pública para la prestación del servicio de mantenimiento edilicio preventivo y correctivo para los edificios de la Dirección Regional Mar del Plata (EX-2023-00477399- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII), la Comisión Evaluadora omitió analizar la calidad de los oferentes de la contratación. Dicha acción fue fundamentada de la siguiente manera: “*teniendo en consideración la admisibilidad de la oferta efectuada por CASILI, MARTÍN GUILLERMO (...) por economía en el proceso de selección, no se abocará al análisis de las Propuestas N° 1, 2 y 4*”.

Al respecto, se recuerda que, de conformidad con el art. 3 de la Disposición AFIP N° 247/2022, rige el principio de igualdad de trato, que cobra relevancia en todas las etapas del proceso, incluyendo el estadio en que se verifica el cumplimiento de los recaudos formales de las ofertas para decidir sobre su admisibilidad. A tal fin, resulta necesario el análisis de todas las ofertas en condiciones de igualdad.

En virtud de la persistencia del desvío, se reitera la recomendación de implementar rutinas de control que garanticen el correcto análisis de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP, y se insta a la Comisión Evaluadora a emitir una opinión sobre el proceso sujeto a evaluación que abarque de manera íntegra el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas mediante Disposición AFIP N° 233/2022.

Criticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno				Estado de la observación			
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Sin acción correctiva informada

## 7. Debilidades relativas a la integración de garantías

### Observación

El art. 55, inciso 6) de la Disposición AFIP N.º 297/2003 establece: *"Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la orden de compra y/o de suscripto el contrato. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.*

*El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes, a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas lo disponga de otra manera."*

Por su parte, el inciso 3) regula las excepciones a la presentación de garantías. En ese marco, prevé para el caso de las contrataciones directas, la excepción al proveedor de la presentación de la garantía de oferta, más no de la garantía de cumplimiento de contrato. En ese contexto, del análisis practicado sobre la documentación respaldatoria de las contrataciones, se advirtió lo siguiente:

- (i) Falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato.
- (ii) Falta de presentación en término de la garantía de cumplimiento de contrato.
- (iii) Falta de presentación de garantía del servicio prestado exigida por el pliego que rige la contratación.

Mayor detalle en el Anexo D.7 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

### Causa

1. Ausencia de aplicación de los controles correspondientes a la integración de las garantías exigidas por la documentación.
2. Debilidad en la supervisión por parte de las jefaturas responsables.

### Efecto

Se incrementa el riesgo de que el adjudicatario no cumpla en forma total o parcial con las obligaciones del contrato, privando al Organismo de instrumentos jurídicos que puedan asegurar su resarcimiento.

### Recomendación

Reforzar las actividades de control, verificando la efectiva integración de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, como de las restantes exigidas en la documentación contractual, en los plazos previstos normativamente.

### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

"Corresponde lo indicado en el Punto 2). Asimismo, se agregó como pasos en la guía de contrataciones. Se realiza un control mensual a cargo de la Jefatura de compras".

### Opinión de Auditoría Interna

El área auditada comunicó un plan de acción a fin de no incurrir nuevamente en desvíos. Por otra parte, del análisis de los expedientes de la muestra se pudo visualizar el cumplimiento del plazo de integración en los casos en los que fue requisito la presentación de garantía de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que durante las tareas de seguimiento no se reiteraron los aspectos observados, la presente observación se

considera regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

**8. Debilidades de supervisión e identificación en los registros de ingreso / egreso del personal de la adjudicataria**

**Observación**

El artículo N.º 58 del Anexo de la Disposición AFIP N.º 297/2003 en su inciso 6 relativo a la recepción definitiva prevé que "(...) *Los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido...*".

En la descripción del Servicio de las Condiciones del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones del expediente EX-2021-00272584-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, se estableció que: "... en la seguridad de cada inmueble, se implementará una planilla específica para el ingreso del personal afectado a esta contratación, donde deberá consignarse nombre y apellido, fecha y hora de ingreso, orden de trabajo, hora de egreso y firma. En el caso de los depósitos de archivo de documentación, dicha planilla estará a disposición en la División Administrativa de la Dirección Regional Mar del Plata o en la Agencia Tandil según corresponda."

Del análisis de documentación respaldatoria de la ejecución correspondiente a las contrataciones, se observó lo siguiente:

- a) En las actuaciones tramitadas por EX-2021-00366949-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII y EX-2021-00505126-AFIPSGCFDIRMDP#SDGOPII no fue aportada documentación que acredite la realización de controles sobre el ingreso y egreso del personal de los proveedores. El área auditada manifestó que las constancias de asistencia de ese personal se encuentran en poder del proveedor.
- b) En las actuaciones tramitadas por EX-2021-00272584-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, las planillas de control de ingreso y egreso del personal de los proveedores adolece de las siguientes inconsistencias:
  - No registran el nombre y apellido del personal afectado a la contratación.
  - No están firmadas por funcionario del Organismo responsable de conformar la información registrada (Edificio San Martín y Anexo Fisca).
  - Tienen registro de horas con tachaduras y/o sobre escritos no salvados.

**Causa**

Debilidades en la supervisión de la ejecución del servicio contratado, por la falta de verificación de los registros o reportes del personal.

**Efecto**

1. Incremento del riesgo de prestar conformidad a servicios no realizados por la adjudicataria.
2. Incremento del riesgo de litigiosidad laboral y de riesgo del trabajo por la ausencia de registros del personal del proveedor que ingresa al Organismo.

**Recomendación**

Reforzar las actividades de control sobre los registros de ingresos y egreso del personal de la adjudicataria, efectuando una intervención periódica por parte de los funcionarios del Organismo designados, aplicando las enmiendas y salvedades necesarias para que la documentación tenga validez, requiriendo a los responsables que los registros cuenten con la identificación de la dependencias y domicilio donde se realizan a fin del pertinente control por oposición.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

"Se implementaron planillas de firma para los servicios de limpieza y vigilancia, las cuales son incorporadas mensualmente al expediente de conformidad por el área usuaria."

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada comunicó haber implementado la recomendación formulada. En tal sentido, de las tareas de seguimiento sobre los expedientes de muestra, se verificó la existencia de planillas de firma de los empleados de la adjudicataria, en las que persisten debilidades relacionadas con enmiendas sin salvar y la falta de intervención de funcionario en parte de las citadas

planillas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada	

## 9. Debilidades en la confección de F.1900

### Observación

La Disposición N.º 525/2009 (AFIP), Anexo II, Título I, punto 2 – “Conformidad de la prestación de servicios”, establece que: “La conformidad de la ejecución de estos contratos, será responsabilidad del área usuaria indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La misma será otorgada por funcionario con nivel mínimo de Jefatura de Sección con firma y sello aclaratorio, a través del Formulario “CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS. La misma deberá comunicarse a la dependencia competente en la órbita de la Dirección de Logística, o al Área administrativa pertinente, según se trate de contrataciones del ámbito central o descentralizado, dentro de los TRES (3) días de conformada la prestación del servicio. A tal fin, se deberá acompañar al Formulario “CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS” -debidamente cubierto en todos sus campos-, el original del remito, factura o documento equivalente presentado por el adjudicatario, rubricados por la misma instancia signataria del certificado aludido.”

Al respecto se advirtieron las siguientes cuestiones en los “Certificados de Conformidad de Servicios – F.1900”:

- Datos omitidos.
- Datos erróneos.
- Falta de firma, fecha de firma, aclaración de firma, del área usuaria o de registro.
- Datos omitidos en comprobantes del proveedor.

Mayor detalle en el Anexo D.9 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

### Causa

Debilidades de supervisión del procedimiento de conformidad del servicio.

### Efecto

Se incrementa el riesgo de pagos por servicios no prestados en los términos y/o condiciones establecidas.

### Recomendación

Reforzar las actividades de control, asegurando que el F.1900 “Certificado de Conformidad de Servicios” contenga todos los datos pertinentes y se encuentre debidamente intervenido por los funcionarios del área usuaria responsable.

### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Se confeccionaron modelos de 1900 con todos los datos a cargo de la Jefatura de Recursos y se trasladaron a las áreas usuarias completos para su control.

Se creó una planilla de control de los expedientes de conformidad a cargo de la Jefatura de Recursos”.

### Opinión de Auditoría Interna

El área auditada comunicó haber implementado un plan de acción acorde a lo recomendado. No obstante, de las tareas de seguimiento practicadas sobre una muestra de contrataciones surgió que persiste el aspecto observado, atento a que se visualizaron datos omitidos, y/o erróneos del N° de Expediente y de Orden de Compra en las Facturas y F.1900.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada	

## 10. Debilidades en la confección de Certificados de Recepción Definitiva

### Observación

El artículo 58 del Anexo de la Disposición AFIP N.º 297/2003 en su inciso 6 relativo a la recepción definitiva prevé que “(...) A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que dispongan las cláusulas particulares”.

A su turno, la Disposición N.º 525/2009 (AFIP), en el punto 18 del Anexo I establece en su parte pertinente que: “El Certificado de Recepción Definitiva deberá contener, indefectiblemente, los datos que se indican a continuación y las firmas –con sus sellos aclaratorios-de al menos el Presidente de la Comisión y de uno de los Vocales (...)”.

Del análisis de la documentación respaldatoria de ejecución de las contrataciones tramitadas por las actuaciones EX-2021-01004950-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII y EX-2021-01382397-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, se visualizó que los certificados de recepción definitiva pertinentes no fueron intervenidos por la cantidad mínima de funcionarios requeridos.

Asimismo, en el EX-2021-01382397-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, las facturas N.º0008 B 0004475 y N.º0008 B 0004476, y los remitos N.º0001-00021240 y 0001-00021242 no se encuentran intervenidos por los funcionarios que recibieron los bienes adquiridos.

**Causa**

Debilidades de supervisión del procedimiento de conformidad de los bienes recibidos.

**Efecto**

Incremento del riesgo de pagos por bienes no recibidos en los términos establecidos.

**Recomendación**

Reforzar las actividades de control, asegurando que el Certificado de Recepción Definitiva sea firmado por los funcionarios que establece la normativa vigente en la materia, y posea la totalidad de la información correspondiente.

**Plan de acción**

**Área/s Responsable/s con Competencia**  
Dirección Regional Mar del Plata

**Fecha prevista**  
No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Se trasladaron las recomendaciones a la Comisión de Recepción Definitiva actual mediante correo del 21/03/2023.

Cabe destacar que a la fecha, los certificados de conformidad definitiva son firmados digitalmente con firma conjunta de dos funcionarios...”.

**Opinión de Auditoría Interna**

Del análisis de los expedientes de contratación seleccionados como muestra para las tareas de seguimiento se verificó la correcta intervención de los certificados de recepción definitiva, como así también de las facturas recibidas. En virtud de ello, se considera que el aspecto observado se encuentra regularizado.

Críticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno						Estado de la observación		
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt		
											Regularizada	

**11. Debilidades en la registración de retenciones en SIGMA**

**Observación**

En la página <https://intranet.afip.gob.ar/portal/aCentrales/sdgadf/diprfi/instructivosSigma.aspx> se encuentra el “Instructivo Retenciones” conteniendo el procedimiento de registración de retenciones a los proveedores, que indica “Ingreso De Comprobantes – Retenciones. El Sistema SIGMA se encuentra configurado con aquellos tipos e indicadores de retenciones para los cuales el Organismo está inscripto como agente de retención, no deben efectuarse otro tipo de retenciones fuera de las que contempla el sistema (...)”.

Del análisis de las registraciones SIGMA correspondientes a la liquidación, confirmación de pago y pago de los servicios y bienes adquiridos mediante las actuaciones tramitadas por el EX-2021-00408530- AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, se visualizó la registración en SIGMA de un indicador de retención del Impuesto a las Ganancias incorrecto, que derivó en una retención en exceso de \$365.343,40.

Cabe destacar que no se visualizó en SIGMA ninguna registración respecto de la devolución de dichas retenciones. Mayor detalle en el Anexo D.11 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

**Causa**

Debilidades de supervisión del procedimiento de registración en SIGMA de facturas de proveedores.

**Efecto**

Impacto en la eficiencia de las operaciones, incrementando el riesgo de litigios con proveedores por pagos inferiores a los contratados.

**Recomendación**

Reforzar las actividades de control, efectuando comprobaciones sobre los pagos realizados, asegurando que las retenciones se registren con el identificador correcto.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

"Corresponde lo indicado en el Punto 2). Se instruyó a los colaboradores respecto el alta de los acreedores y los indicadores correctos de retención. Un segundo control lo efectúa el agente al momento de cargar la factura con la TRX MIRO cuando carga los montos".

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada aportó un Plan de Acción a fin de no incurrir nuevamente en desvíos. Por otra parte, el análisis de los expedientes de la nueva muestra permitió visualizar el adecuado cómputo de las retenciones.

Teniendo en cuenta que durante las tareas de seguimiento no se reiteraron los aspectos observados, la presente observación se considera regularizada.

Críticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Regularizada

**12. Demora en la presentación de cobertura de seguros de accidentes personales sobre proveedores unipersonales****Observación**

El Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II – Condiciones del Contrato (EX-2021-00272584-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII), establece: Punto 12 – Responsabilidad del/de la adjudicatario/a: "El/la adjudicatario/a que no cuente con personal en relación de dependencia, deberá brindar el servicio por sí mismo, y poseer todos los requisitos que se requieren y constan en el presente pliego para la ejecución de las tareas (matriculación, etc.), no pudiendo subcontratar ninguno de los servicios que el Organismo solicite a través de ayudantes independientes. Punto 13 – Del Personal del Adjudicatario, Legislación laboral. Seguridad Social: "El/la Adjudicatario/a deberá asegurar, a todo el personal involucrado en la presente contratación, contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, responsabilidad civil y demás seguros obreros que correspondan por su actividad, cuyos costos estarán a su cargo, manteniendo dichos seguros vigentes mientras haya personal empleado por él, para los fines del contrato de referencia."

Del análisis de la contratación tramitada por EX-2021-00272584-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, surgió la falta de cobertura de riesgo de accidentes personales sobre los proveedores unipersonales que prestan servicios en los edificios del Organismo.

A solicitud de esta Auditoría Interna, fueron aportadas las pólizas de seguros constituidas en forma extemporánea, con demoras de 7 y 8 meses desde la emisión de las órdenes de compra.

Mayor detalle en el Anexo D.12 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

**Causa**

Debilidades en la supervisión en el control de cumplimiento del contrato por los adjudicatarios a su inicio.

**Efecto**

Se debilita la estrategia legal del Organismo ante un eventual accidentes del personal contratado.

**Recomendación**

1. Reforzar las actividades de control por parte de las jefaturas responsables, verificando la oportuna integración de la constancia de cobertura del riesgo de Accidentes Personales.

2. Atento a que el pliego de bases y condiciones no prevé la obligación de presentar la constancia de renuncia irrevocable a iniciar acciones de repetición o de regreso contra el Organismo por parte de la aseguradora, se recomienda evaluar la inclusión de una cláusula en ese sentido.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Regularizado y vinculado a las actuaciones (IF-2023-00552321-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII)”.

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada comunicó haber vinculado la póliza de seguro al expediente electrónico de la contratación auditada durante las tareas de campo, y que fue verificado por esta Auditoría Interna.

Por otra parte, durante las tareas de seguimiento se seleccionó como muestra un expediente electrónico de contratación EX-2023-00477399- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, en el cual se verificó la vinculación del seguro de accidentes personales del adjudicatario.

Habiendo impulsado el área auditada acciones correctivas que redundaron en una mejora sobre los expedientes de muestra auditados, se finaliza el seguimiento de la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada	

**13. Debilidades en el cumplimiento de especificaciones del servicio contratado y de trabajos comprometidos en la contratación**

**Observación**

El artículo 14 del Anexo de la Disposición AFIP N.º297/2003, con relación a las obligaciones de los co-contratantes, prevé en la parte pertinente que *“Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el co-contratante tendrá (...) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor o actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato”*.

En las actuaciones objeto de auditoría se advirtió lo siguiente:

(i) El Pliego de Bases y Condiciones obrante en las actuaciones tramitadas por EX-2021-00265773-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII, el Punto 2, acápite 2.8., establece que *“El contratista del servicio incluirá en forma semestral un informe técnico de situación y avance (impresos), sobre la prevención de riesgos, en ambientes laborales, condiciones ergonómicas, instalaciones, servicios sanitarios, provisión de agua potable, contaminantes físicos, químicos y bacteriológicos de corresponder, ventilación, instalaciones eléctricas, máquinas y herramientas, equipos de izaje, ascensores y montacargas, equipos sometidos a presión, protección contra incendios, equipos de protección personal y/o colectiva, capacitaciones realizadas en materia de riesgos del trabajo y la investigación de los accidentes de trabajo (en dependencia, comisión de servicios e in-itinere) y enfermedades profesionales.”*

Del análisis de la documentación respaldatoria de la contratación tramitada por medio del EX-2021-00265773-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII surgió una inconsistencia con respecto al cumplimiento del acápite 2.8, en atención a que el proveedor presentó un informe semestral que no contiene una desagregación de la información requerida para cada edificio perteneciente a la Dirección Regional Mar del Plata, de conformidad a los renglones discriminados en el citado Pliego de Bases y Condiciones, máxime si se tiene en cuenta la cantidad de edificios y la dispersión geográfica de los mismos.

(ii) En las actuaciones tramitadas por el expediente N.º 1-255552-2018 - Licitación Pública N.º2/2019, relativo a la locación de un inmueble correspondiente al Distrito Balcarce, se observó que conforme a lo establecido por el Informe Técnico incorporado por la Dirección de Infraestructura y Logística a fojas 159-164, el Jefe de la Sección Administrativa otorgó un plazo de treinta (30) días corridos para presentar un proyecto de obra a fin de solucionar las deficiencias observadas en relación al inmueble objeto de la contratación.

En concordancia con ello, el artículo 3º de la DI-2019-79-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII agregada a fojas 186-189 que aprueba el procedimiento y dispone la adjudicación, resolvió que *“ante el incumplimiento en tiempo y forma del compromiso asumido por el adjudicatario en cuanto a dar solución a las deficiencias edilicias, el Organismo procedería a realizar los trabajos previa intimación”*.

En ese orden de consideraciones, si bien el locador realizó la presentación del plan solicitado dentro del plazo establecido – cláusula XI del pliego que rige la contratación- no se observa incorporado al expediente un informe técnico ni constancia relativa al desarrollo concreto de los trabajos comprometidos, ni posteriores cursos de acción, advirtiéndose de ese modo la ausencia de control de los trabajos asumidos por el adjudicatario.

**Causa**

Debilidades de supervisión de la ejecución de la contratación.

**Efecto**

Incremento del riesgo de pagos por servicios no prestados en los términos establecidos.

#### Recomendación

Reforzar las actividades de control, asegurando que se cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas. En caso de estimarlo necesario, solicitar los informes que estime pertinentes para documentar la trazabilidad entre lo establecido en el pliego de bases y condiciones y los servicios conformados.

#### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“A partir de la nueva normativa de Recepción para el Interior, mediante la cual se estableció la intervención de la Comisión de Recepción Definitiva en todos los procesos de contrataciones enmarcados en la Disposición 247/22 (AFIP), se agudizaron los controles de las especificaciones del pliego. A su vez, se comenzaron a identificar en los pliegos las “áreas usuarias”, quienes son responsables primarias de la conformidad provisoria (1900) y del control primario del cumplimiento de los pliegos.

Un segundo control recae sobre la Comisión de Recepción Definitiva.

Todo el proceso de conformidad se encuentra digitalizado y perfeccionándose.

Mensualmente, al momento de confeccionar el F1900, se vinculan junto con la factura todas las acciones y comunicaciones con el proveedor durante el mes conformado, a los efectos de un correcto seguimiento”.

#### Opinión de Auditoría Interna

El área auditada comunicó haber implementado acciones acordes a lo recomendado.

Con relación al punto (i): de las tareas de seguimiento practicadas sobre el expediente electrónico de contratación EX-2021-00265773-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII surgió que persiste el aspecto observado. Dado que los informes técnicos presentados no cumplen con el Pliego de Bases y Condiciones Punto 2, acápite 2.8., al carecer de una desagregación de la información requerida para cada edificio perteneciente a la Dirección Regional Mar del Plata, de conformidad a los renglones discriminados en el citado Pliego de Bases y Condiciones, máxime si se tiene en cuenta la cantidad de edificios y la dispersión geográfica de los mismos.

Por otra parte, se encuentra afectada la integridad de las actuaciones al no encontrarse los informes aportados por el área vinculados al expediente electrónico GDE.

Con relación al punto (ii): La Dirección Regional Mar del Plata manifestó en instancias del Informe de Auditoría Interna que efectuó el control de los trabajos asumidos por el adjudicatario, y que el Jefe del Distrito fue informando el grado de avance vía correo electrónico.

No obstante, durante las tareas de seguimiento no efectuó aclaraciones al respecto ni informó el estado de las tareas realizadas, por lo que no pueden darse por cumplidas las acciones comprometidas por el área.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Con acción correctiva informada

#### 14. Debilidades en la aplicación del Régimen de Legítimo Abono

##### Observación

La Disposición N.º 283/2013 (AFIP), Anexo I: apartado “Consideraciones Generales”, establece que “El reconocimiento de erogaciones mediante el régimen de legítimo abono, será admitido para atender servicios esenciales que, por diversas circunstancias o contingencias, no pudieron ser renovados en tiempo y forma dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, Disposición N.º 297/2003 (AFIP)...”. En este sentido, agrega que los servicios deberán resultar de carácter impostergable e imprescindible para las áreas usuarias.

Mediante el COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF el área rectora ordenó que las áreas usuarias deberán dar inicio a las actuaciones respectivas incorporando en el Expediente Electrónico un informe fundado del cual se desprenda que el servicio resulta esencial impostergable e imprescindible, que es llevado a cabo conforme las condiciones y precio pactados en su antecedente contractual y realizado por el mismo proveedor. Asimismo, estableció los requisitos necesarios para fundamentar las variaciones de costos y las causas que impidieron realizar la renovación del servicio a tiempo.

Cabe considerar también que la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 19.549 en su artículo 7 aborda los elementos

esenciales del acto administrativo, aclarando que *considerase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.*

En las actuaciones objeto de auditoría se advirtieron los siguientes desvíos en la tramitación de pagos bajo el Régimen de Legítimo Abono:

**(i) Debilidades relativas a la justificación de la solicitud:**

Se constataron deficiencias en la incorporación de antecedentes que fundamenten y justifiquen la necesidad de los pagos por legítimo abono: EX-2021-00366949-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Servicio de vigilancia), EX-2021-00832192-AFIPSGCFDIRMDP#SDGOPII (Servicio de alquiler) y EX-2021-00505126-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Servicio de Limpieza): en las notas de solicitud obrantes en los órdenes N.º 76, N.º 2 y N.º 2 de cada expediente electrónico respectivamente, se observó un fundamento genérico acerca de la justificación de realizar el reconocimiento de los servicios pertinentes a través del Régimen de Legítimo Abono, planteando que se trata de un "(...) *Servicio de carácter impostergable e imprescindible, cuya suspensión atenta contra la integridad y seguridad de los recursos de la Administración Federal*", resultando dicha justificación una mera transcripción de fundamentos que están expuestos taxativamente en la norma en cuestión, sin ahondar en los recaudos exigidos por la normativa.

Tampoco obra constancia de los antecedentes que coadyuven a la justificación de la necesidad, esto es, los antecedentes contractuales pertinentes (Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, Órdenes de Compra, Acta de Inicio y procedimiento de selección por el cual se lleva a cabo la regularización del mismo).

**(ii) Debilidades relativas al procedimiento de tramitación del legítimo abono**

La Disposición N.º 283/2013 (AFIP), en su Anexo I, regula el "Procedimiento aplicable para el reconocimiento de erogaciones por el régimen de legítimo abono de la AFIP", distinguiendo el trámite aplicable entre las áreas centralizadas y las áreas descentralizadas. En ese marco se advirtió lo siguiente:

⇒ **Ausencia de convalidación por parte de la Subdirección General:** En el pago bajo el régimen de legítimo abono tramitado por el expediente EX-2021-00505126-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Servicio de Limpieza), no surge de las actuaciones la convalidación realizada por parte de la Subdirección General competente (en atención a que se están modificando elementos del mismo, como es la actualización de los montos), de conformidad con lo previsto por el Régimen aprobado por la Disposición N.º 283/2013 (AFIP).

⇒ **Ausencia de dictamen jurídico previo al acto dispositivo:** En los pagos bajo el régimen de legítimo abono tramitados por los expedientes EX-2021-00366949-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Servicio de vigilancia) y EX-2021-00505126-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Servicio de Limpieza) no se advirtió la intervención a través de un dictamen -en forma previa- del servicio jurídico.

⇒ **Pagos liberados sin el acto dispositivo de reconocimiento:** En los pagos bajo el régimen de legítimo abono tramitados por los expedientes EX-2021-2100589801-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII y EX-2021-00366949-AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII (Servicio de vigilancia) se procedió a la liquidación y pago de conceptos con anterioridad a la emisión de las Disposiciones de reconocimiento y autorización de dichos pagos.

Mayor detalle en el Anexo D.15 que se adjunta como archivo embebido en el presente Informe.

**Causa**

1. Falta de supervisión sobre el control de legalidad de los actos administrativos del proceso.
2. Insuficiente supervisión respecto de la integridad de la documentación que debe obrar en las actuaciones.

**Efecto**

1. La utilización del Régimen de Legítimo Abono en detrimento del Régimen General de Contrataciones, implica la omisión de controles que tienen como objetivo reducirla discrecionalidad en la selección del proveedor, y fortalecer los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión.
2. Se incrementa el riesgo de pagos por servicios no autorizados.
3. Actos administrativos sin resguardo jurídico suficiente para respaldar la resolución de aprobación y autorización del gasto.

**Recomendación**

1. Se recomienda a la Dirección Regional Mar del Plata:
  - a) Reforzar las actividades de control respecto de los contratos vigentes, a fin de impulsar los trámites de renovación o prórrogas con la debida antelación, con el objetivo de evitar el reconocimiento de erogaciones bajo el Régimen de Legítimo Abono.
  - b) Requerir la intervención al servicio jurídico permanente en forma previa a la emisión de cada acto de aprobación de gasto que se dicte en el procedimiento de legítimo abono.

Plan de acción	
Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Mar del Plata	No informa

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

División Administrativa - Dirección Regional Mar del Plata:

“Corresponde lo informado en el Punto 1) respecto a la implementación de una planilla de control.

Se regularizó el dictamen jurídico previo a la disposición de autorización de pago de legítimo abono del Director Regional”.

**Opinión de Auditoría Interna**

De las tareas de seguimiento realizadas sobre el expediente electrónico EX-2023-01155514- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII:

En relación con el punto **(i) Debilidades relativas a la justificación de la solicitud:**

Se observó que la Dirección Regional Mar del Plata procedió a cumplimentar las recomendaciones de esta Auditoría en las referidas actuaciones, partiendo de la necesidad de contar con el servicio de limpieza para las dependencias, indicando el estado del trámite del procedimiento de contratación y fundamentando el costo del servicio.

En consecuencia, la observación se considera regularizada con relación a este apartado.

En relación con el punto **(ii) Debilidades relativas al procedimiento de tramitación del legítimo abono:**

- ⇒ **Ausencia de convalidación por parte de la Subdirección General**, surgió que persistió el aspecto observado, dado que en el caso del pago del Incremento de Precio del servicio de limpieza para las dependencias de la Dirección Regional Mar del Plata, por los meses de mayo y junio de 2023, que fueron tramitados mediante DI-2023-70-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII del 14/07/2023 (orden 0027), se efectuaron sin la previa convalidación por parte de la Subdirección General de los incrementos reconocidos en los montos de los mismos.

Cabe mencionar que la Subdirección General impulsó una acción correctiva, solicitando un informe ampliatorio al área auditada sobre las circunstancias por las que se produjo tal autorización según IF-2023-02478540-AFIP-SDGOPII#DGIMPO del 05/10/2023 (orden 49). En respuesta, el área auditada reconoció su error en una interpretación de la norma y que en futuros incrementos de precio elevaría previamente la solicitud de autorización a la citada Subdirección General, quien finalmente convalidó lo actuado mediante NO-2023-02941321-AFIP-SDGOPII#DGIMPO del 21/11/2023 (orden 66).

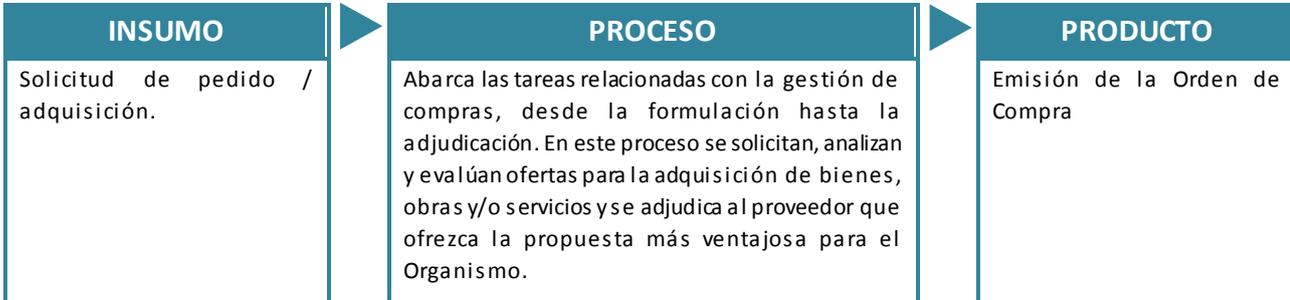
- ⇒ **Ausencia de dictamen jurídico previo al acto dispositivo”** se verificó la regularización de este aspecto.
- ⇒ **“Pagos liberados sin el acto dispositivo de reconocimiento”** se verificó una mejora parcial, dado que la autorización de pago y el pago del Servicio de Legítimo Abono correspondiente al Servicio de Limpieza de las dependencias de la DIRMDP por el período Julio 2023 fue efectuado en forma posterior al acto dispositivo que autoriza el legítimo abono.

No obstante, surgió que la factura (N°0002-00002707 del 01/08/2023) fue emitida en forma anterior a la registración de la Hoja de Entrada de Servicios (01/11/2023); y esta fue liberada en forma previa al acto dispositivo de legítimo abono (DI-2023-101-E-AFIP-DIRMDP#SDGOPII del 01/12/2023), y la liquidación fue registrada con fecha de contabilización (30/11/2023) anterior a dicho acto dispositivo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	
											Con acción correctiva informada

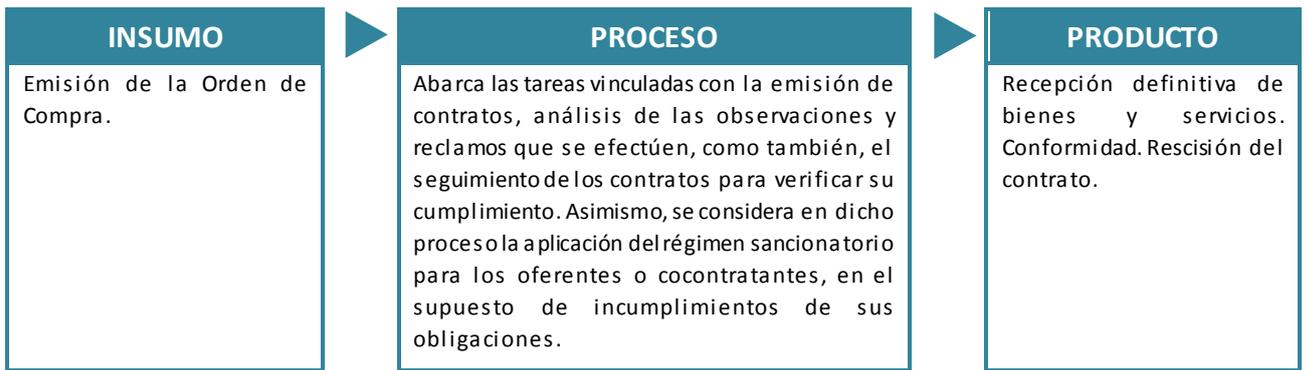
**Unidad auditable y Normativa aplicable**

**Procedimiento Licitatorio**



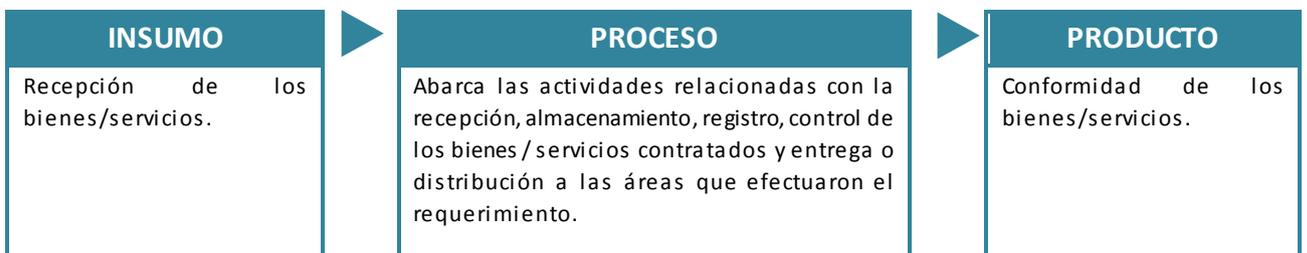
<b>Riesgos relevantes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debilidades en la selección de proveedores</li> <li>2. Modalidad de contratación inadecuada</li> <li>3. Adquisiciones no autorizadas/no válidas</li> <li>4. Deficiencias en el pliego de bases y condiciones</li> <li>5. Debilidad en el proceso de evaluación</li> <li>6. Dilación del proceso licitatorio</li> <li>7. Inconsistencias en la etapa de adjudicación</li> <li>8. Incumplimiento del contrato por parte del proveedor</li> </ol>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Aplicación del marco normativo</li> <li>2.1. Normas de contrataciones</li> <li>3.1. Régimen de autoridades jurisdiccionales para contratar</li> <li>4.1 Pautas normadas para la confección de pliegos</li> <li>5.1 Procedimientos normados para la evaluación de las ofertas</li> <li>6.1. Cumplimiento de los plazos normados</li> <li>7.1. Procedimientos normados para la adjudicación</li> <li>7.2. Consulta del Registro de Oferentes y Co-contratantes Sancionados</li> <li>8.1. Integración de garantías</li> </ol>
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1.1. ¿La selección de proveedores se realiza de manera de evitar situaciones que impidan la transparencia y la accesibilidad y/o que puedan dañar la buena imagen y reputación de la entidad? <b>(Obs. 1, 2, 6, 7, 14)</b></li> <li>2.1.1 ¿La modalidad de contratación está tipificada en el RGC y es la que permitió obtener el producto/servicio que satisfaga la necesidad en las mejores condiciones de precio y calidad? <b>(Obs. 1, 14, 15)</b></li> <li>3.1.1 ¿La autorización y aprobación de la convocatoria, de la modalidad de contratación y del criterio de selección fue efectuada por la Autoridad Jurisdiccional con competencia? <b>S/O</b></li> <li>4.1.1 ¿En los pliegos de bases y condiciones se definieron taxativamente los objetos de las contrataciones a realizar (cantidad de personal/jornadas/franjas horarias), y todos los aspectos técnicos y normativos mínimos requeridos? ¿Se establecieron pautas adecuadas sobre el criterio de selección teniendo en cuenta la capacidad jurídica y operativa del oferente y la estructura de costos? ¿Se definió adecuadamente cómo se determinarían las multas y sanciones por incumplimiento? <b>(Obs. 4)</b></li> <li>5.1.1 ¿De la evaluación de las ofertas surgió el mejor oferente y la oferta más conveniente? <b>(Obs. 6)</b></li> <li>6.1.1 ¿Todos los actos y/o procedimientos del proceso licitatorio se ejecutaron con la celeridad necesaria? ¿Los controles de supervisión existentes permiten asegurar la continuidad del servicio, con la iniciación a tiempo de una nueva contratación? <b>(Obs. 12)</b></li> <li>7.1.1 ¿La adjudicación de la contratación fue realizada por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos formales y normativos? <b>(Obs. 3, 5)</b></li> <li>8.1.1 ¿Se adoptaron acciones preventivas, correctivas y/o resarcitorias que disuadan y/o sancionen al oferente/proveedor a romper los compromisos asumidos? <b>(Obs. 7, 12)</b></li> </ol>

**Ejecución del contrato**



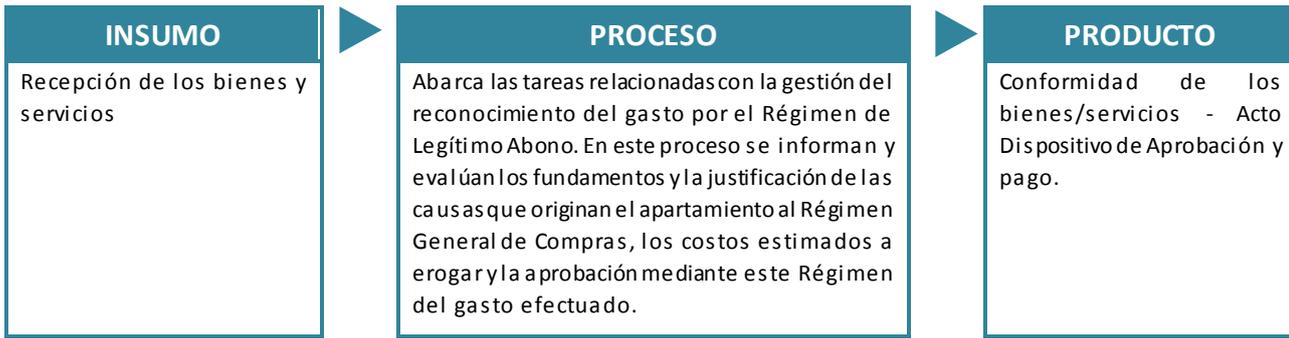
<b>Riesgos relevantes</b>	9. Indebida disminución o ampliación de la prestación contratada 10. Incumplimiento de las condiciones contractuales 11. No aplicación de sanciones
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	9.1. Control Normativo 9.2. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-AMPLIACIONES 10.1. Supervisión del área con competencia 11.1. Régimen Sancionatorio
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	9.1.1 ¿Se fundamentaron adecuadamente las disminuciones o ampliaciones de las órdenes de compra? <b>S/O</b> 9.2.1 ¿Se respetaron los límites normados, las disminuciones o ampliaciones, fueron autorizadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente? <b>(Obs. 8, 11)</b> 10.1.1 ¿Se efectuó el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra, verificando sus resultados y formulando recomendaciones ante los desvíos que pudieron producirse? <b>(Obs. 13)</b> 11.1.1 ¿Se aplicaron las sanciones pertinentes ante los incumplimientos de los oferentes/proveedores contratados? <b>S/O</b>

**Recepción y distribución de bienes y servicios**



<b>Riesgos relevantes</b>	12. Bienes recepcionados y/o los servicios brindados no se ajustan al pliego y/u O.C. 13. Pagos improcedentes
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	12.1. Recepción y conformidad de bienes y servicios 13.1. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-Registración de la conformidad 13.2. Segregación de funciones
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	12.1.1 ¿Se verificó que los bienes y/o servicios contratados se ajustasen a los términos del pliego de bases y condiciones y/o de las órdenes de compra? <b>(Obs. 9, 10)</b> 13.1.1 y 13.2.1 ¿Se pagaron los bienes y/o servicios contratados efectivamente recibidos, conformados por los usuarios y en los precios y calidad contratados? <b>S/O</b>

**Legítimo Abono**



<b>Riesgos relevantes</b>	14. Modalidad de atención del gasto inadecuada
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	14.1. Procedimientos normados 14.2. Supervisión de cumplimiento
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	14.1.1. ¿El reconocimiento de erogaciones por legítimo abono se efectúan conforme a las previsiones excepcionales de la Disp. N.º283/2013 (AFIP)? ( <b>Obs. 15</b> )

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa General</b>	<b>Resolución N.º172/2014 (SGN)</b> - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	<b>Resolución N.º290/2019 (SGN)</b> - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	<b>Resolución N.º45/2003 (SGN)</b> - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	<b>Resolución N.º152/2002 (SGN)</b> - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	<b>Disposición N.º7/2019 (SDG AUI)</b> - Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (AFIP)</b> - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	<b>Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI)</b> - Instrucción General Nº 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

	Norma	Vigencia
<b>Normativa Específica</b>	<b>Ley N.º24.156</b> "Administración Financiera y Sistemas de Control"	29/10/1992
	<b>Ley N.º25.551</b> - Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. Compre Trabajo Argentino.	B.O.:31/12/2001 – Reglamentado por el Dec N.º1600/02 del 29/08/2002
	<b>Ley N.º 19.549</b> - Ley de Procedimientos Administrativos	27/04/1972
	<b>Decreto N.º558/1996</b> - Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	B.O.:28/05/1996

<b>DI-2021-81-E-AFIP-AFIP</b> - Régimen Económico Financiero y el Régimen Jurisdiccional. Disposición N.º 71/20 (AFIP) y su modificatoria. Su modificación.	01/06/2021
<b>Disposición N.º71/2020 (AFIP)</b> - Régimen Económico Financiero. Se determinan Unidades con Capacidad de Contratación. Se abroga la Disposición N.º 127 (AFIP) del 25 de abril de	06/03/2020
<b>Disposición N.º127/2019 (AFIP)</b> - Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional de autoridades competentes.	26/04/2019
<b>Disposición N.º65/2019 (AFIP)</b> - Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE. Parámetros generales de uso.	28/02/2019
<b>Disposición N.º459/2013 (AFIP)</b> - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
<b>Disposición N.º283/2013 (AFIP)</b> - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/6/2013
<b>Disposición N.º107/2012 (AFIP)</b> - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP). Su reemplazo.	30/03/2012
<b>Disposición N.º525/2009 (AFIP)</b> - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	B.O.:27/10/2009
<b>Disposición N.º153/2008 (AFIP)</b> - Régimen Sancionatorio	11/04/2008
<b>Disposición N.º297/2003 (AFIP)</b> - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	B.O.:13/06/2003 hasta el 28/11/2022
<b>Disposición DI-2022-247-AFIP-AFIP</b> - Se aprueba el "RÉGIMEN GENERAL PARA CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS"	28/11/2022
<b>Disposición N.º159/2017 (SDG ADF)</b> - Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal (información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores).	21/12/2017
<b>Disposición N.º55/2011 (SDG ADF)</b> - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
<b>Disposición N.º65/2005 (SDG ADF)</b> - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005
<b>DI-2020-115-E-AFIP-AFIP</b> - Régimen Económico Financiero. Unidades con Capacidad de Contratación. Disposición N.º 71/20 (AFIP). Su modificación.	26/06/2020
<b>Instrucción General N.º1/2014 (DI PRFI)</b> - Régimen económico-financiero. Delegación de facultades para la realización de Modificaciones Presupuestarias para Áreas Descentralizadas. Su Procedimiento.	05/05/2014
<b>Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).</b>	---

**Datos Referenciales**

	Cargo	Apellido y Nombre
<b>Equipo de Auditoría</b>	Director de Auditoría de Procesos Centrales	Lic. DEL CARRIL, Jorge A/C
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	C.P. VILLANUEVA. Natalia Andrea A/C
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	C.P. GABARONI, Nicolás A/C
	Supervisor EQUIPO DI AUIC 4 (DI AUPC)	C.P. HOLIK, Carlos Benjamín
	Auditores	C.P. SOTO, Damián Patricio C.P. OTAZO GUILLAUME, César Román
	Jefe de División Auditoría Legal de Procesos de Soporte	Abog. MOMPO, Roberto Gustavo
	Supervisor EQUIPO DI AUIC 7 (DI AUPC)	Abog. BLASCO, Matías Emiliano
	Auditoras	Abog. VILLALBA, Mayra Johana Abog. RAMÍREZ, Débora Gisela

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
<b>Autoridades y/o Responsables del área auditada</b>	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	LEBED, Exequiel	CATALDO, Santiago Alfredo (hasta 04/10/2021) LEBED, Exequiel (desde 05/10/2021).
	Director Regional de Dirección Regional Mar del Plata	PEREZ ROJAS, Mariano	SEARA, Roberto Sixto (hasta 13/04/2021). PEREZ ROJAS, Mariano (desde 15/04/2021).
	Jefa de División Administrativa	MELCONIAN, Patricia Haydee	MELCONIAN, Patricia Haydee

**TAREAS REALIZADAS:**

Descripción					Fecha desde/hasta
<p>Con el fin de analizar la implementación de las acciones correctivas comunicadas por el área auditada, se procedió a abordar las tareas de seguimiento de la presente auditoría y obtener una nueva muestra. Para ello se efectuaron consultas al SIGMA relevando las contrataciones efectuadas por la UCC DI RMDP, para continuar con la prestación de los servicios correspondientes a aquellas auditadas. Al respecto, teniendo en cuenta que al comunicarse el IAI del cargo se otorgó un plazo de 90 días hábiles para implementar las acciones comprometidas, se efectuaron nuevas consultas a SIGMA efectuando delimitaciones por la UCC DI RMDP.</p> <p>La muestra de contrataciones del período 01/05/2023 al 31/12/2023 seleccionadas comprendió los siguientes expedientes:</p>					01/08/2024 al 18/10/2024
N.º	CPS.	Expediente Electrónico GDE/SIGEA	Monto total Adjudicado	Asunto	
1	ZPRO	EX-2023-00477399- -AFIP-SGCFDIRMDP#SDGOPII	9.843.750,00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
2	CDIR	EX-2023-01190802- -AFIP-	2.469.596,21	ÚTILES DE OFICINA	

Descripción					Fecha desde/hasta
		SGCFDIRMDP#SDGOPII			
3	ZLAB	EX-2023-01155514- -AFIP- SGCFDIRMDP#SDGOPII	5.516.544,00	SERVICIO DE LIMPIEZA	
		Monto total Muestra	17.829.890,21		
El alcance del análisis practicado sobre los expedientes de contratación de la muestra de seguimiento se limitó a comprobar la implementación de las acciones correctivas comunicadas por el área auditada.					
Elaboración del Informe de Seguimiento Final.					21/10/2024 al 20/11/2024

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

**Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia**

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

**COMUNICACIONES ENVIADAS**

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
19/12/2022	ME-2022-02351208-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Mediante EX-2022-02047706- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI se dio traslado al Informe de Auditoría Interna en IF-2022-02344794-AFIP-SDGAUI.	SI
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>			
19/12/2022	ME-2022-02350716-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Mediante EX-2022-02047865- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI traslado al Informe Preliminar de Auditoría Interna en IF-2022-02344789-AFIP-SDGAUI.	SI

**COMUNICACIONES RECIBIDAS**

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>		
13/04/2022	PV-2023-00741138-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Pase electrónico del EX-2022-02047706- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo respuesta producida por el área en IF-2023-00739236-AFIP-SDGOPII#DGIMPO.
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>		
04/05/2023	PV-2023-00937159-AFIP-SESP#SDGADF	Pase electrónico del EX-2022-02047865- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo respuesta del área.

### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

# ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## **Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF CGR 10-2022 - CAC 09-2022 - UCC Mar del Plata - V.SIGEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.

